



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
 PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA

TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1
 DEMANDADOS: FERRETERIA CESAR LTDA. CON NIT. 892301090-1,
 REPRESENTADA LEGALMENTE POR GERMAN TAPIAS DIAZ
 O QUIEN HAGA SUS VECES ACTUALMENTE; Y CONTRA
 MAURO TAPIAS DELGADO CON CC.12.714.780, COMO
 PERSONA NATURAL
 RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00044 00.
 FECHA: 13 ABR 2021

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1 contra FERRETERIA CESAR LTDA. CON NIT. 892301090-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR GERMAN TAPIAS DIAZ O QUIEN HAGA SUS VECES ACTUALMENTE; Y CONTRA MAURO TAPIAS DELGADO CON CC.12.714.780, COMO PERSONA NATURAL para que los segundos paguen al primero las siguientes cantidades y conceptos:

OBLIGACION 1

a) CAPITAL:

Por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 183.040.339), por concepto de capital pendiente de pago contenido en el pagaré 1, que contiene la Obligación N° 09529600002525.-

b) INTERESES:

INTERESES CORRIENTES:

Por el valor de los intereses remuneratorios a la tasa del 12.409%, DTF Efectiva Anual desde el 31 de octubre de 2018, a la fecha de presentación de esta demanda, que liquidados ascienden a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOS PESOS (\$ 2.417.002).

INTERESES DE MORA:

Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha de presentación de demanda, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

OBLIGACION 2**a) CAPITAL:**

Por la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 12.208.321), por concepto de capital pendiente de pago contenido en el pagaré N° 0013095281-9600003259.-

b) INTERESES:**INTERESES CORRIENTES:**

Por el valor de los intereses remuneratorios a la tasa del 12.249% Efectiva Anual, desde el 26 de mayo de 2020 a la fecha de presentación de esta demanda, que liquidados ascienden a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$467.648).

INTERESES DE MORA:

Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha de presentación de demanda, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

2.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem. -

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

5.- Téngase al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO como apoderado de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

6.- Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2021-00044-00
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado
No. 026 Hoy 14 ABR 2021 se
notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.C.P.)

INGRID MARIVELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

